



LXII LEGISLATURA

Dip. Alejandro Martínez Ramírez

DISTRITO XX, MIXE-CHOÁPAM

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 22 de febrero de 2015.

Asunto: Iniciativa con Proyecto de Decreto

DIPUTADA LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E

606 - INI - 5
Dip. Alejandro Martínez Ramírez

El que suscribe CP. ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMÍREZ, Diputado del Distrito XX, Mixe-Choapam, de esta Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 50 fracción I y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del Artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, así como la fracción V del artículo 25, y la fracción V y el inciso b) del artículo 37 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.** Por lo que pido sea agregada como un punto dentro del orden del día de la sesión ordinaria.

Por la atención, le reitero mis respetos.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA

RECIBIDO
03 MAR 2015
12:01

DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL

DIP. ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMÍREZ

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE ASUNTOS INDÍGENAS
DR. ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMÍREZ

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
OFICIALÍA MAYOR
RECIBIDO
24 FEB 2015
9:00
SAN RAYMUNDO JALPAN
CENTRO OAXACA
Cpn on ci

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 22 de febrero de 2015.

Asunto: Iniciativa con Proyecto de Decreto

**DIPUTADA LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E**

El que suscribe CP. ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMÍREZ, Diputado del Distrito XX, Mixe-Choapam, de esta Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 50 fracción I y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del Artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, así como la fracción V del artículo 25, y la fracción V y el inciso b) del artículo 37 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.** Por lo que pido sea agregada como un punto dentro del orden del día de la sesión ordinaria a celebrarse, bajo el tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, es indiscutible que el desarrollo y la participación política no dependen sólo de la reducción de la pobreza, existe consenso de modo creciente, que tal objetivo requiere también aumentar la equidad y propender a la disminución de las desigualdades de todo tipo.

Entre ellas, cabe reconocer a las que afectan de manera transversal a las poblaciones, como las desigualdades de género, y otras que involucran a grupos específicos tales como los afrodecendientes y comunidades indígenas.

La Declaración de Durban define como afrodescendiente "aquella persona de origen africano que vive en las Américas y en todas las zonas de la diáspora africana por consecuencia de la esclavitud, habiéndoseles denegado históricamente el ejercicio de sus derechos fundamentales".

En nuestro estado de Oaxaca en los últimos 20 años los pueblos afromexicanos en coordinación con sus diversas organizaciones, han reivindicado su existencia colectiva como pueblo, exigiendo y demandando su reconocimiento jurídico y derechos colectivos.

Siendo un parteaguas en la vida de estos pueblos la publicación del decreto número 2003, que con fecha 5 de junio del 2013, reforma la Constitución Política del Estado de Oaxaca en sus artículos 16 y 25 reconociendo no solo la existencia si no la igualdad de los derechos del Pueblo Afromexicano de Oaxaca, como parte integrante del Estado, lo que hasta el día de hoy es un avance jurídico importante.

En el ámbito Internacional la Asamblea General de la ONU proclamó 2015-2024 como la Década Internacional de los Afrodescendientes, citando la necesidad de fortalecer la cooperación nacional, regional e internacional en relación con el pleno disfrute de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos de las personas de ascendencia africana, y su plena e igualitaria participación en todos los aspectos de la sociedad.

El Decenio se centrará en los objetivos específicos siguientes: promover el respeto, la protección y la realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de los afrodescendientes, aprobar y fortalecer marcos jurídicos nacionales, regionales e internacionales de conformidad con la Declaración y el Programa de Acción de Durban y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, y asegurar su aplicación plena y efectiva.

Es así que en el plano nacional y estatal las entidades federativas a través de sus legislaturas deben adoptar medidas concretas y prácticas mediante la aprobación y aplicación efectiva de marcos jurídicos, políticas y programas de lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia a que se enfrentan los afrodescendientes en sus territorios, teniendo en cuenta la situación particular de las mujeres, las niñas y los varones jóvenes, por lo que es mandato prioritario poner en práctica medidas que aseguren la igualdad ante la ley, en particular en cuanto al disfrute del derecho a la igualdad de trato en los tribunales y todos los demás órganos encargados de administrar justicia.

Así como asegurar que los afrodescendientes tengan pleno acceso a la protección y a recursos efectivos, ante los tribunales nacionales competentes y otras instituciones del Estado, contra todo acto de discriminación racial, así como el derecho a pedir a esos tribunales satisfacción o reparación justa y adecuada por todo daño.

Por lo que como una acción para reducir las inequidades sociales y jurídicas que afectan a los afrodescendientes, promoviendo su participación política, es urgente y necesario incluir en el marco del reconocimiento constitucional del pueblo Afromexicano de Oaxaca, su visibilización en la Comisión de Asuntos Indígenas de esta Legislatura.

Es importante señalar que las comisiones permanentes son espacios de discusión y análisis de iniciativas y puntos de acuerdo para el desarrollo y especialización del trabajo legislativo, el artículo 26 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca establece que las Comisiones Permanentes tendrán la competencia que se derive de su denominación, por ello resulta fundamental establecer con claridad las denominaciones de las comisiones permanentes para que estas puedan dictaminar los asuntos que les correspondan.

La denominación actual de la Comisión de Asuntos Indígenas obedece a la importancia y el interés que revisten nuestros pueblos indígenas en la conformación y vida del Estado de Oaxaca, si bien es cierto que los pueblos y comunidades indígenas del Estado tiene un papel significativo en el escenario político, también es cierto que es urgente adecuar estos derechos y posibilidades, rediseñando desde este Congreso del Estado, la relación y trato institucional tratándose del Pueblo Afromexicano de Oaxaca.

Por lo que al incorporar en la nomenclatura de esta Comisión Permanente de Asuntos Indígenas el término Afromexicano, se incorpora la realidad multicultural y étnica de nuestro estado, garantizando el respeto a los derechos del Pueblo Afromexicano, y siendo garantes de sus propias formas de organización, cultura, religión, organización social y económica, y la participación política como premisas fundamentales del trabajo legislativo de esta Comisión.

Este proyecto es una acción encaminada a generar nuevos lineamientos y políticas públicas que permitan la plenitud de ejercicio de los derechos individuales y colectivos dentro del reconocimiento jurídico de la presencia Afromexicana en el estado.

Por las razones expuestas, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforma la fracción V del artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 25.- ...

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. De Asuntos Indígenas y **Afromexicanos**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se reforma la fracción V del artículo 25 y la fracción V inciso b del artículo 37 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 25.- ...

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. De Asuntos Indígenas y **Afromexicanos**.

Artículo 37.- ...

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. La Comisión de Asuntos Indígenas y **Afromexicanos**, ejercerá las siguientes atribuciones:
 - a) ...
 - b) Dictaminar los asuntos relativos a la impartición o procuración de justicia para los **pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos**

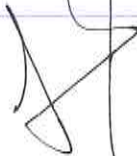
del Estado de Oaxaca, vigilando que las propuestas legislativas respeten su integridad cultural y sus derechos en el marco jurídico establecido por la Constitución y demás Leyes

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ "



DIP. ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMÍREZ
COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS INDÍGENAS

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESIDENCIA DE LA LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE
DE ASUNTOS INDÍGENAS
DIP. ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMÍREZ